

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 013 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 13 de enero del 2012

VISTOS, el Informe N° 07-2012-CONCYTEC-DCYT y la Hoja de Ruta- Registro N° 13798-2012-SG, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema con régimen laboral de la actividad privada; regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, mediante Informe Nº 07-2012-CONCYTEC-DCYT, informa que hará uso físico de sus vacaciones desde el 25 de enero 2012 hasta el 8 de febrero del 2012, por lo que solicita la autorización para hacer uso de sus vacaciones por el periodo mencionado;

Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713 establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado a que el trabajador haya realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo;

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 713 señala que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 252-2011-CONCYTEC-P, dispone en su artículo 63º que procede el fraccionamiento de vacaciones, por mutuo acuerdo entre las partes hasta por quince (15) días y únicamente por necesidad de servicio, debiendo hacer uso del descanso efectivo a partir del 1/15 del mes que le corresponde. El goce vacacional que se tome fraccionadamente no debe ser menor de siete (07) días consecutivos;

Que, la Jefa de la Oficina General de Administración informa que el Dr. Alfonso de la Dr. Alfonso de l

Que, la Secretaría General mediante el documento del Visto, autoriza se encarguen las funciones de la Dirección de Ciencia y Tecnología-DCYT de este Consejo, al Dr. José Luis Segovia Juárez, en tanto dure el periodo vacacional del titular;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 013 -2012-CONCYTEC-P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud formulada por el Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, Director de Ciencia y Tecnología-DCYT del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, de hacer uso físico de 15 (quince) días naturales de vacaciones del periodo 2011, contado del 25 de enero del 2012 al 8 de febrero del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Dr. José Luis Segovia Juárez, Profesional P-5 de la Dirección de Ciencia y Tecnología, las funciones de la Dirección de Ciencia y Tecnología-DCYT de este Consejo, mientras dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

TECNOLOGIA PARA DE ADMINISTRA DE ADMINISTRA

AFERIOR DOLLAR

. Victor Carranza El guera

Consejo Nacional de Ciencia. Ternología e Innovación Tecnológica CONCYTEC